



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-420-16

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de abril del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta y cuatro minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, Informe de Auditoría Especial de fecha cinco de marzo del año dos mil quince, con referencia **MI-006-03-2015**, derivado de la revisión a los Ingresos, Egresos y Disponibilidades realizados por la Asociación para el Desarrollo de la Región Quinta (ASODEREV), con los fondos que le asignó el MINED para el Plan de Dignificación de los Ambientes Escolares de la Región Quinta en Chontales por el período del uno de enero al dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Obtener entendimiento y comprensión del control interno y su evaluación para poder comprobar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría a ser aplicados; **b)** Comprobar si los egresos están debidamente soportados con documentos originales y que correspondan a gastos propios del Plan de Dignificación de los Ambientes Escolares; **c)** Comprobar los fondos recibidos, ejecutados, rendidos y pendiente de rendir, si los hubiera; **d)** Verificar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República, normas emitidas por el MINED, convenio y demás leyes aplicables; y, **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsables de los hallazgos de auditoría, si los hubiera. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** En el período comprendido del uno de enero al dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, los



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-420-16

procedimientos para el registro y uso de los ingresos y egresos fueron aplicados de forma satisfactoria y corresponden a los fines destinados por el MINED, según las cláusulas del Convenio de Alianza para la Prosperidad suscrito entre el MINED y la Asociación para el Desarrollo de la Región Quinta (ASODEREV); **2)** Los egresos están adecuadamente soportados con documentos originales que corresponden a gastos propios del Plan de Dignificación de Ambientes Escolares; y, **3)** Los fondos recibidos fueron ejecutados y rendidos al MINED Sede Central, incluyendo la devolución de fondos no ejecutados. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, de fecha cinco de marzo del año dos mil quince, con referencia **MI-006-03-2015**, derivado de la revisión a los Ingresos, Egresos y Disponibilidades realizados por la Asociación para el Desarrollo de la Región Quinta (ASODEREV), con los fondos que le asignó el MINED para el Plan de Dignificación de los Ambientes Escolares de la Región Quinta en Chontales por el período del uno de enero al dieciocho de noviembre del año dos mil catorce. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Cuatro (974) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día primero de abril del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior